

Las consideraciones de los expertos

Tras la tabulación y el análisis de las entrevistas realizadas a veinte expertos, se presentan aquí los hallazgos más relevantes. Estos son funcionarios del Estado colombiano con experiencia en el campo psicosocial, así como profesionales en psicología social y jurídica que trabajan en el acompañamiento a víctimas de violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica.

Comprensiones sobre peritaje psicosocial, psicojurídico y colectivo

Los expertos entrevistados coinciden en la naturaleza compleja del daño. Más allá de sus expresiones materiales manifiestas en los perjuicios directos del crimen que destruye la vida de las víctimas y de sus allegados, este daño se proyecta sobre la existencia y vida de las personas: “el daño no es una afectación de carácter material o exclusivamente indemnizable sino que el daño va más allá, afecta toda una estructura individual, social y todo el tejido social e individual de una persona” (F. Díaz, comunicación personal, 19 de julio de 2016).

Pero para poder llevar el daño al campo de la psicología consideran indispensable reconocer la genealogía de la palabra y su uso:

La palabra daño es del derecho. Cuando uno habla de daño, generalmente se refiere es al derecho sobre los daños, se habla del derecho civil, de la reparación, la indemnización; digamos que se

está hablando en términos de una categoría legal. Cuando tú hablas de daño en términos de la categoría legal, te estás refiriendo a cualquier tipo de afectación que ese sujeto padece por condición directa del injusto o del delito, digamos que el concepto de daño está atado fundamentalmente a la consecuencia negativa ante un ser humano de un hecho catalogado como ilegal. (F. Díaz, comunicación personal, 19 de julio de 2016)

En este escenario, la psicología se ha ido ocupando de revelar las condiciones inmateriales del daño, las afectaciones emocionales que recaen sobre la vida anímica y el proyecto de vida de las personas. Sin embargo, el proceso y participación de los psicólogos y científicos sociales en torno al daño aún es incipiente y, en consecuencia, altamente falible y perfectible.

Al respecto, una investigadora en el área de la psicología jurídica afirma que durante una de sus investigaciones sobre peritaje psicosocial, algunos de los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvieron que los peritajes que se presentaban ante la Corte

se habían vuelto políticos ¿Por qué? Porque se ponía lo mismo que decían los abogados “estas víctimas han sufrido mucho, les hicieron esto, les hicieron lo otro”, se centraban en los hechos que es lo que hace el abogado y se saltaban el aspecto político y social, pero no hacían el énfasis en lo psicojurídico, entonces creo que todo eso está pasando porque realmente no eran profesionales expertos. (A. Espinosa, comunicación personal, 27 de julio de 2016)

En el mismo sentido, otro de los expertos precisó lo siguiente en relación con la lectura psicojurídica del daño:

Yo veo que a esas peritaciones de valoración de daño en víctimas, en comunidades, en situaciones de genocidio, que se hacen de manera individual, grupal, familiar y social les falta mucha rigurosidad... La mayoría de peritos que la Corte Interamericana utiliza para esos dictámenes son de otros países, entonces no conocen la profundidad de la situación ni del contexto, quedan impactados por lo que la víctima plantea, parten del principio de la victimología

de que la víctima tiene valor (que por eso tiene la razón), entonces en muchas ocasiones esos peritajes quedan sesgados. (F. Díaz, comunicación personal, 19 de julio de 2016)

Lo que entienden los expertos en Colombia por daño

A pesar de la inexistencia o precariedad de la categoría de daño psicológico en la legislación colombiana, la mayoría de los contertulios de las entrevistas partieron por señalar el daño individual al proyecto de vida como el daño psicológico fundamental, y a este agregaron los daños morales, a la vida en relación y los sociales (colectivos):

Reconozco el *daño al proyecto de vida* pero siento que no se maneja en la legislación ordinaria nuestra ni casi en ninguna de las legislaciones de América Latina. Este daño afecta toda mi estructura y sentido de la vida, ya no veo la vida como es, ya no creo en la justicia, ya no conduzco mi vida como soy... tengo un sufrimiento permanente, aunque mi vida este continuando. Mientras que el *daño moral* es un sufrimiento natural, lógico, consecuente con el perjuicio que me afecta, pero que no me enferma, es decir, que no me impide desarrollar la vida, que me permite la mayoría de las veces continuar con mis actividades, que sigo siendo un ser social y productivo, pero han producido esa afectación.

Se anexan a estos el *daño a la vida de relación*, que afecta mi relación con otro, mi interacción, me impide desarrollar la vida que llevaba antes con los otros... es un daño que va mucho más allá. A la par se da el *daño al tejido social*, que es el sangrado de las relaciones sociales, de las creencias, de los mitos, de las maneras de comprender simbólica y significativamente lo que aconteció. (F. Díaz, comunicación personal, 19 de julio de 2016).

Como puede verse en este apartado y en casi todas las entrevistas, para los expertos psicosociales y psicojurídicos el daño psicológico se iguala o está definido por el daño moral y el daño al proyecto de vida.

Pero para otros es necesario, antes de acudir al carácter interdisciplinario del daño, develar un prejuicio histórico y social en las víctimas, asociado tanto a la necesidad de superación como a la dignidad: el disgusto que genera reconocer el daño. Para las víctimas, el reconocimiento configura una suerte de desventaja y vulnerabilidad:

Hay una cuestión: sucedía hasta hace poco que las víctimas se resistían a hablar de daño en lo psicológico, algunos decían “la gente no está dañada, las víctimas no queremos decir que estamos dañadas, que no digan eso de nosotros”. Esa era una postura y por eso no usaban la palabra daño, entonces intentaban hablar de impacto o de afectación... En la psicología colombiana, históricamente, por ejemplo, se habló de perturbación psíquica, luego se habló de daño psicofisiológico, luego se habló de daño de la vida en relación y ahora se habla del daño de la salud. Entonces el concepto [de daño] se ha ampliado pensando en una visión mucho más integral de lo que es la afectación, y desde el punto de vista psicológico, esto implicaría alteración, trastorno, discapacidad, disfunción, pérdida de placer, de sentido, todo esto implicaría daño... Aquí estamos hablando a nivel individual, ya sea lo patológico o lo no patológico, entonces dentro de lo patológico está la ansiedad, depresión, estrés postraumático, etc., pero también está lo no patológico, por ejemplo, la dificultad en la autoestima. (Á. Tapias, comunicación personal, 27 de julio de 2016)

Estas concepciones del daño psicológico trascienden lo individual e incluso, en los últimos años, se ha articulado jurisprudencia que ubica el daño, sin definirlo, como aquello que se debe reparar, en clave de salud mental y colectiva:

Yo creo que hay un escenario muy interesante que recientemente se empezó a cocinar en contexto jurisprudencial, porque ni la 975 ni la 1448 son muy específicas frente al tema, pero sí por vía jurisprudencial se abrió una expectativa muy grande y ahora nombramos el daño a la salud mental, que antes nosotros entendíamos en el lenguaje jurídico como daño a la vida en relación, muy específico de la afectación que tenía el sujeto en relación, ya en términos

psicológicos con las áreas de ajustes o dimensiones del sujeto con ocasión de esos hechos victimizantes. Creo que la propuesta jurisprudencial que hoy en día está presente sobre el daño a la salud mental nos abre un panorama muy amplio [...] especialmente para [el trabajo con] este tipo de poblaciones. Porque ya no es esa mirada patologizadora de los efectos que pudieran llegar a generarse a nivel psicológico a causa de un hecho victimizante, sino una cantidad de fenómenos y aristas psicosociales que se escapan de la mirada patologizadora para poner [el daño a la salud mental] en un contexto mucho más amplio. ¿Cómo afecta ese hecho victimizante un proyecto de vida, unas metas a corto, mediano y largo plazo, el ejercicio y desempeño del sujeto en sus diferentes relaciones y esferas o en sus áreas de ajuste, su imagen frente a su familia y al colectivo? ¿Cómo se dan los procesos de empoderamiento en medio de los cambios drásticos que se ocasionaron a sus dinámicas relacionales? Creo que hoy el escenario jurisprudencial es más favorable para la intención de peritajes psicosociales o colectivos, y eso hay que aprovecharlo por parte de equipos interdisciplinarios. (Á. Tapias y A. Espinosa, comunicación personal, 27 de julio de 2016)

Ahora bien, esta lectura del daño (que va de lo individual a las relaciones y de las relaciones a lo psicosocial) adquirió fuerza y sentido en el reconocimiento de los crímenes ocasionados por la violencia sociopolítica. Perjuicios estructurales y culturales sobre familias, grupos, comunidades, asociaciones, etnias y pueblos precipitaron la inclusión del daño colectivo como un referente del discurso y los fallos de reparación:

La Ley 1448 tiene establecido dos rutas: la individual y la colectiva. Para el tema individual obviamente el daño es el núcleo familiar y para el colectivo ya es la comunidad, el grupo, la asociación que se vio afectada por el marco del conflicto. Por ejemplo, en el caso del desplazamiento forzado todas las personas son víctimas, en la misma condición y en los hechos... entonces en lo colectivo necesariamente hay que construir con el mismo grupo, comunidad o población para saber en qué medida el Estado les repara. Por eso en la ley son ellos los que establecen los planes de reparación

colectiva —que es como un plan de desarrollo más pequeño—.
(L. Blandón, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

Pero hay más, el reconocimiento del daño colectivo evidenció un daño específico en la relación del grupo con el territorio, el daño a las identidades culturales y a las dinámicas territoriales, el *daño al territorio*, que denunció la estrecha relación entre criminalidad y economía: el proyecto sistemático de expulsión de los pequeños poseedores para el incremento en millones de hectáreas de los determinadores y promotores de los aparatos de violencia sobre estas poblaciones. Este escenario persiste en el tiempo, al igual que el daño, bajo un clima de temor y amenazas aprendidas por esas personas a las que muchas veces les cuesta reclamar sus derechos:

Cuando le hablamos de derechos a las víctimas asumen es un rol pasivo y necesitamos que ellos también tengan un rol más participativo [...]. No se trata solo de que lleguemos nosotros a ellos con la oferta que se pueda tener... El derecho tiene la fuerza coercitiva, pero también es una fuerza imaginativa, no es de inventarnos cosas de la nada, sino que la misma realidad nos dice cosas a las cuales nosotros tenemos que responder, a través de los mecanismos que hay y de las vías que tiene el Estado. Estamos en una realidad donde prepondera un mandato dado por la estructura de Estado nación, para ello hay unas series de recursos desde lo legislativo, judicial para crear ley, pero entonces esa perspectiva nos ayuda a incluir a los demás en esa construcción. Una construcción social de la realidad, de la que hablan los construccionistas en algún momento, y eso hay que propiciarlo... pero las víctimas de desplazamiento no logran hacerlo... (C. Toro, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

En tal situación, el entrevistado, sin ser explícito, se refiere a la revictimización que han venido sufriendo los líderes reclamantes de tierras. Según el informe del Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria, en Colombia, entre los años 2005 y 2015, los asesinatos de líderes integrantes de asociaciones rurales ascendieron a 256, “esta cifra no incluye los 80 líderes de restitución de

tierras, separando abruptamente a los integrantes de las asociaciones rurales con los reclamantes de tierra como si no fueran un mismo asunto” (Vega, 2018).

Referencias a las acepciones y estrategias de valoración del daño

Valoración documental de la veracidad del testimonio

En este escenario, que incluye distintos tipos de victimización ilustrados por el discurso de los expertos, emergen diferentes acepciones sobre la valoración del daño. Por ejemplo, está dada como un mecanismo de clasificación, más que de reconocimiento propiamente del daño para dinamizar los procesos de reparación:

La palabra valoración la utilizamos en un momento anterior que es cuando la persona o la víctima rinde la declaración. La víctima va ante el Ministerio Público, o sea, ante la Defensoría, la Personería o la Procuraduría y declara los hechos que le sucedieron en el marco del conflicto... Esa declaración, sea que se tome por escrito o se cargue en línea —porque existe la posibilidad de que no les quede cargada—, llega a nivel nacional a la Unidad para las Víctimas, a la oficina que se encarga de valorar. Entonces ¿qué es valorar para la Unidad en ese momento? Que se contrasta la información que se recibe del Ministerio Público con la información que exista sobre los lugares donde se dice ocurrieron los hechos. (L. Blandón, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

En tal caso la valoración no es una valoración del daño, es una valoración sobre el nivel de veracidad y confiabilidad del testimonio, para poder validar o no el acceso de la persona, de su caso, en los procesos de reparación:

Si se va a pasar a la fase de reparación, se tiene que validar que el núcleo familiar, se revise que todo lo que esté en el registro corresponda exactamente con los documentos que se están aportando porque puede que diga que la persona nació en tal fecha, pero acá

en el registro dice otra cosa. (L. Blandón, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

La confusión entre la dimensión psicosocial y la dimensión colectiva del daño

Al indagar a algunos funcionarios, que por sus cargos pueden ser tomados como expertos, se encontró que estaban en un proceso de transición que podría incluso nombrarse como un estado de confusión. Sobre la diferencia entre los procesos psicosociales y colectivos, esto nos respondía una alta funcionaria:

Tendrías que revisar un documento de diagnóstico del daño de alguno de los sujetos colectivos, están todos los daños y afectaciones, y hay un capítulo especial del daño psicosocial. Lo psicosocial y lo colectivo no son iguales, ese es un capítulo específico sobre lo que ha significado la afectación en lo psicosocial colectivo... En el tema colectivo nosotros hacemos diagnóstico del daño psicosocial. (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

En tal caso lo psicosocial y lo colectivo terminan por fusionarse, lo que los hace poco diferenciables a la hora de definir una herramienta de valoración del daño.

Burocratización y exclusión de la valoración del daño individual

Para el caso de la Unidad de Víctimas, aunque existe una unidad de registro para la valoración de la veracidad del testimonio basada en el contraste de evidencias documentales, se reconoce que no se realiza la valoración del daño individual:

Funcionaria: no, nosotros no valoramos. Eso lo hace la dirección de registro.

Entrevistador: pero la valoración del daño psicológico, ¿eso lo hacen ustedes?

Funcionaria: eso lo hace el equipo psicosocial de la dirección de reparación mediante una estrategia de recuperación emocional (grupal). En esa estrategia se valora las personas, pero no hay una valoración muy rigurosa, sino que es un proceso de nueve jornadas grupales... En ese proceso se identifican los daños que tienen, las afectaciones que tienen las personas y ahí se puede identificar si no les basta con esta estrategia grupal, si requieren una atención más mental (psicológica) y más especializada, en esos casos se remiten al Ministerio de Salud, porque nosotros hacemos solo apoyo psicosocial. (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

En la narrativa de la entrevistada sobresalen varios aspectos, uno de ellos está implícito: si después de la declaración de una persona que se considera víctima, esta es incluida en el proceso de atención y reparación para las víctimas, la valoración del daño individual no es necesaria ni representativa, se subsume en el proceso grupal psicosocial, se presume como cierto el daño y este daño entra en un escenario de abstracción homogénea y generalizadora (*todos padecen el daño*), pero no hay una diferenciación caso por caso —que es lo que en el trasfondo demandan las víctimas para que sea posible su reconocimiento—, una escucha singular incluso en escenarios en los que también se reconoce el SRC (sujeto de reparación colectiva).

El sistema de atención bajo presupuestos administrativos supone que todos los perjudicados sufren de la misma manera y que así mismo se posicionan ante la institucionalidad y la vida. En caso de que emerja la presencia disruptiva de un daño dentro de los grupos, este se remite al sistema de salud del Ministerio de Salud, un escenario en el que los operadores no están capacitados para atender a las víctimas de la violencia sociopolítica, a las víctimas de secuestro, masacres, desplazamiento, violencia sexual, reclutamiento, entre otras. Miremos algunos enunciados relacionados:

Parte de lo que se ha hecho es que se para en una posición de poder entender el sufrimiento y acogerlo, pero no establecer un diagnóstico. Para la competencia de los diagnósticos, el camino está centrado en Minsalud y la derivación la Unidad la hace cuando identifica casos como de complejo abordaje o que reconoce que

en el marco de las estrategias de recuperación emocional a nivel grupal o individual eso no podría ser acompañado, se hace la “derivación”... Digamos... no es como una de las prioridades porque es muy amplio el universo de lo que surge, y lo que te decía, no estamos centrados en un ejercicio diagnóstico... el acompañamiento al daño debe ser un trabajo en conjunto con Minsalud. (S. Moreno, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

La singularidad del daño en el sujeto colectivo

Mientras la singularidad individual del daño es clausurada en la reparación individual, esta parece tener un lugar en la valoración del daño de los sujetos de reparación colectiva:

También acompañamos los procesos de reparación colectiva, tenemos la estrategia Entrelazando, es la medida de rehabilitación que implementamos nosotros como Unidad de Víctimas. Esta estrategia tiene un primer momento en donde el SRC, (que es una comunidad campesina, o una comunidad étnica, indígena, afrocolombiana o una organización social defensora de derechos humanos, o de mujeres) elige de su interior unas personas que nosotros llamamos tejedores o tejedoras, personas representativas de la comunidad, que son referentes de la comunidad en diferentes cosas, por ejemplo, la matrona de comunidad, la partera de la comunidad o el señor que era el director de deportes antes de que llegaran los actores armados, o el cuentero del pueblo. Las comunidades eligen esas personas que tienen un referente en la comunidad, los tejedores y tejedoras; nosotros los formamos para que ellos hagan la réplica de la implementación de las medidas de rehabilitación y esa estrategia tiene cinco componentes: un componente que se llama de duelos colectivos: en muchas comunidades la gente necesita hacer un duelo colectivo por lo que pasó y no lo ha hecho, entonces se prepara y hay toda una metodología para hacer este tema de los duelos colectivos. Hemos encontrado, por ejemplo, que en las organizaciones de mujeres, en general, por donde deciden iniciar su proceso es por los duelos colectivos porque hay

muchas afectaciones en común. (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

La entrevistada prosigue:

Luego está un tema de resignificación de espacios comunitarios para que se puedan integrar nuevamente a la dinámica social y cultural de la comunidad, por ejemplo, espacios que fueron el centro del horror en la comunidad, la plaza donde ocurrió la masacre, la escuela que se volvió el centro de operaciones de los actores armados, el puesto de salud donde matan la gente o la entrada al cementerio que era donde tiraban los cuerpos, etc. Entonces son espacios que se convierten en el terror para la comunidad y que se hacen como los cementerios. La resignificación de espacios es construir con la comunidad acciones que les permitan darle un nuevo viraje y otro sentido a la geografía del terror, y reincorporarlo a la dinámica comunitaria y que vuelvan a ser parte de sus vidas. (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

Herramientas para la valoración del daño

En lo atinente a la *valoración individual*, la inclusión de la persona en el registro como víctima hace innecesaria la valoración del daño del sujeto perjudicado. La dimensión de la administración de justicia y de la justicia administrativa de la justicia transicional, como hemos señalado, concibe de manera abstracta y homogénea la condición del daño y del sufrimiento. Consideramos que este es un principio propio de la naturaleza del derecho y de la política pública, en su necesidad de generar principios generales para la administración y gestión pública de los sujetos dañados y sufrientes, sin embargo, no debería serlo de los psicólogos, que en su labor de secretarios lo han adoptado de manera acrítica.

La evidencia que igualmente convoca nuestra atención es la existencia de un gran acumulado de instrumentos técnicos para valorar el daño individual que pueden encontrar los expertos y socorristas dentro de los esquemas institucionales y judiciales ajenos a la justicia transicional. Muchos de los casos a instancias de Medicina Legal y de

los procesos atendidos por la Fiscalía General de la Nación conducen la valoración de los perjuicios hacia epistemes de la victimidad en las que los perjudicados por crímenes delictivos, e incluso por el conflicto armado y sociopolítico, son escuchados y atendidos en la singularidad de su padecimiento, otorgándoles nuevas herramientas para la búsqueda de la justicia, justicia que consideran puede compensar o producir la eficacia real y simbólica sobre lo justo, que es lo que requiere la sociedad en gran medida. Por ejemplo:

En casos de violencia intrafamiliar, la valoración de las víctimas del daño sufrido es tarea que cumple Medicina Legal. Se divide en dos: para los casos de violencia intrafamiliar, Medicina Legal hace una *valoración de riesgo*, que es una valoración de riesgo de muerte, donde evalúa también el *daño psicológico* que pueda estar presentando la víctima. ¿Por qué es clave esa valoración? Porque nos indica si la víctima está en un nivel de riesgo alto y además qué tan vulnerable es a esa situación. Se sabe que hay unas víctimas que por su característica de personalidad y por su historia de vida se vuelven mucho más vulnerables a seguir cayendo en el mismo círculo de violencia intrafamiliar. Esos casos que tienen una valoración de riesgo alto son casos que se priorizan, son casos que se les da un impulso más rápido que otros casos que no tengan un riesgo alto, esa es una parte de lo que podría ser la valoración del daño, y ya la otra es que Medicina Legal hace una valoración de secuelas psicológicas, la utilizamos especialmente en casos de violencia sexual y de violencia intrafamiliar, pero esa valoración se realiza tres o cuatro meses después de instalarse la denuncia, que es cuando Medicina Legal considera que ya se pueden evaluar las secuelas, porque ellos explican que es un tema que se empieza a evidenciar con el paso del tiempo, no se puede evaluar inmediatamente. (R. Niño, comunicación personal, 11 de agosto de 2016).

En los casos de violencia contra los menores de edad igualmente se encuentran herramientas que posibilitan la valoración del daño individual:

Se realiza una entrevista forense, esta entrevista, que es a menores de edad, las realizan psicólogos del CTI, de la Fiscalía. Esos

psicólogos están capacitados por un grupo que se llama Grupo Escapó, de la Embajada Americana, aplican un protocolo que es el SATAC. Escapó es un grupo de formación, un grupo de capacitadores que tiene la Embajada Americana; ellos capacitan a las Fuerzas Armadas, a la Policía, a la Fiscalía en todas las metodologías de investigación. Ellos capacitaron a todos los psicólogos de la Fiscalía para manejar dos protocolos: el SATAC y el NICHD. Ambos, los dos protocolos, están diseñados para hacer entrevistas a niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, ese solamente para violencia sexual. Para otros delitos, ya se utiliza una entrevista semiestructurada, la entrevista cognitiva. (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

En cuanto a la *valoración grupal*, “además de Entrelazando, para cada cosa tenemos un protocolo, y Entrelazando tiene sus propios protocolos, por ejemplo aquí tenemos el protocolo de entrega digna de cadáveres con CD, virtual y todo” (M. Rojas, comunicación personal, 2 de agosto de 2016). Pero en tal nivel de generalidades, habría que evaluar si en realidad Entrelazando, como mecanismo grupal, en efecto es una estrategia de valoración del daño en grupo o un proceso de acompañamiento del duelo y resignificación de los traumas.

Más allá de lo grupal, se encuentra como horizonte y fondo común la dimensión del *colectivo*, de sujeto colectivo. Al respecto, menciona el entrevistado:

El proceso colectivo es realmente distinto, voy a traducirlo [...] es realmente una *negociación* entre el Estado y la comunidad. Debe haber una concertación, un acuerdo con el Estado, porque hay que construir entre ambos, porque no se puede medir ni determinar colectivamente cuál fue el daño que se le causó a la comunidad o al grupo. En cambio, el Estado sí determina desde lo individual y por eso establece procedimientos, rutas, protocolos, montos. Es una cosa que el mismo Estado diseñó. (L. Blandón, comunicación personal, 2 de agosto de 2016)

Con consciencia o no, en la intervención de este funcionario se ve todo el peso de la lectura acrítica de quienes ejercitan los roles de la

episteme de la victimidad en Colombia. El reconocimiento del daño individual es definido por el Estado, en consecuencia, no hay sujeto individual del daño hasta tanto el Estado lo reconozca. En sus palabras, en la valoración del daño colectivo no hay manera de medir o cuantificar el daño. En tal situación nos encontramos que el sufrimiento individual se atiende eliminando la diferencia subjetiva y el trauma colectivo se aborda eliminando o expulsando los elementos comunes del daño social y estructural. Quizás en esto radique parte de la insatisfacción manifiesta de las víctimas que hemos descrito en nuestro apartado sobre la violencia burocrática y los procesos de desvictimización forzosa.

Sorprende que ante la necesidad del reconocimiento del daño como principio de dignificación, y dada la formación de expertos en las academias como socorristas del daño, los psicólogos, trabajadores sociales y cientistas sociales actúen desde una condición acrítica. De esta manera se llevan a cabo los procedimientos de la política, el programa y las estrategias de la Unidad de Víctimas y otros organismos frente a los cuales han denunciado la violencia burocrática. Esta violencia, entonces, deriva de los errores de la política epistémica, teórica y metodológica, propios de los afanes y limitaciones en la gobernabilidad, y provee intervención con daño sobre el daño.

Consideramos que era necesario elaborar guías, líneas de base, protocolos e instrumentos más acordes con la realidad de las víctimas en su proceso de sujeción al daño; propuestas que tengan en cuenta tanto la singularidad, el caso individual, como los soportes comunes de los daños estructurales que vivencian los grupos, colectivos y territorios; instrumentos de valoración que puedan ser punto de referencia para posteriormente ser complementados con otras técnicas específicas, ya sean empírico-estadísticas o cualitativas, según la contextualización y naturaleza de cada caso.

Presentamos a continuación una guía, una línea de base para la valoración del daño que sirve de referencia a los socorristas y expertos que laboran en este campo, en su defecto, a las mismas víctimas que en su condición de subvivientes, sobrevivientes y supervivientes pueden elaborar su propio saber, su conocimiento fáctico y datos sobre el daño.